



Resolución Sub-Gerencial

Nº 159 -2016-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 439-16 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL, sobre baja de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el Expediente indicado en el visto de fecha 04-01-2016 la EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL, con RUC Nº 20413390479, representada por su Gerente María Meneses Quispe de Pinto, solicita la baja del vehículo de placa de rodaje B2Y-952 del padrón vehicular de su representada, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- El artículo 67º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, referente a la obligación de comunicar la transferencia de vehículos habilitados, establece que el transportista autorizado está obligado a comunicar a la autoridad competente la transferencia de la propiedad o extinción de la titularidad que ejerce sobre el vehículo, para la conclusión de la habilitación vehicular y su retiro del registro correspondiente.

CUARTO.- De autos aparece que mediante Resolución Directoral Nº 2243-2009-GRA/GRTC-DECT de fecha 01 de Setiembre del 2009, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nº 2879-2012-GRA/GRTC del 19-12-2012 y Nº 0390-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 04-07-2014, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta Arequipa – Camaná – Atico – Cháparra y viceversa, por el término de diez años, contados del 01-09-2009 al 01-09-2019, estando dentro de su flota vehicular la unidad de placa de rodaje B2Y-952(2009) placa anterior VG-9315.

QUINTO.- De la revisión del expediente se tiene que la transportista ha cumplido con presentar los requisitos establecidos para obtener la baja vehicular del servicio de transporte interprovincial de personas ámbito regional, en la ruta Arequipa – Camaná – Atico – Cháparra y viceversa del vehículo de placa de rodaje B2Y-952(2009) placa anterior VG-9315, al estar acreditado que esta unidad ya no es de propiedad de la transportista.

SEXTO.- Es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe Nº 090-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL, con RUC Nº 20413390479, representada por su Gerente María Meneses Quispe de Pinto, **autorizando la baja del vehículo de placa B2Y-952(2009) placa anterior VG-9315**, en el servicio de transporte regular de personas ámbito regional, en la ruta Arequipa – Camaná – Atico – Cháparra y viceversa, según autorización otorgada con Resolución Directoral Nº 2243-2009-GRA/GRTC-DECT de fecha 01 de Setiembre del 2009, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nº 2879-2012-GRA/GRTC del 19-12-2012 y Nº 0390-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 04-07-2014, quedando el artículo primero conforme al siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL
MOTIVO	Baja de flota vehicular.
RUTA	Arequipa – Camaná – Atico – Cháparra y viceversa.
ORIGEN	Arequipa
DESTINO	Cháparra



Resolución Sub-Gerencial

Nº 159 -2016-GRA/GRTC-SGTT

ITINERARIO	Arequipa-Camaná-Ocónia-Atico-Cháparra.
FRECUENCIAS	Una (01) diaria en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 19:30 horas. De Cháparra: 18:30 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Tres (03) vehículos: VI-2677(2008), VG-9315(2007) y V5E-957(2007).
VEHICULO DE BAJA	B2Y-952(2009) placa anterior VG-9315.
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Dos (02) vehículos: VI-2677(2008) y V5E-957(2007).
FLOTA OPERATIVA	Un (01) vehículo: VI-2677(2008).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V5E-957(2007).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, contados del 01-09-2009 al 01-09-2019.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los 23 MAR 2016

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FMZ/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Flor Angelica Almeida Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA